



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante MARIA CAMILA NINCO MUNOZ
Demandado JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO
Radicación 41001-31-10-001-2021-00025-00
Auto Sustanciación.

Neiva, veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, referente al oficio al No. 2361 del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se solicitó información frente a la Designación de un apoderado en amparo de pobreza para que represente los intereses jurídicos de la parte demandada, por lo que el Despacho, **DISPONE.**

1º. OFICIAR al Defensor del Pueblo, seccional Huila, para que el menor de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar sobre la designación de un abogado en amparo de pobreza para que asista los intereses jurídicos del demandado **JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO**, en este asunto, proceso que se encuentra en términos de contestación de la demanda.

2º. REQUERIR al señor **JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO**, para que proceda de manera inmediata informe si compareció ante la Defensoría Pública, para los efectos de su solicitud de designación de un abogado en amparo de pobreza, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación que se le enviará a través de su correo electrónico, so pena de continuar con el trámite del proceso, con las consecuencias procesales de su no comparecencia, para lo cual se le remitirá copia del presente auto al correo electrónico alarconp@hotmail.com

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

